

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00184 00

En vista de los sendos escritos allegados al plenario virtual, el Despacho

RESUELVE

1.- TENER POR NOTIFICADO al demandado **ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA**, de conformidad con los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, quien, a través de apoderado judicial contestó la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo y formuló medios exceptivos de mérito¹.

2.- RECONOCER a la abogada **GINA LILIANA GARCÍA BUITRAGO**, como procuradora judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

3.- TENER POR DESCORRIDO el traslado de las excepciones propuestas por el extremo demandado, en vista del memorial allegado por el apoderado actor², pues así lo agracia el art. 9º del Decreto 806 de 2020 el cual permite prescindir del traslado que se haría por Secretaría de dichas exceptivas.

4.- SEÑALAR las 3:15 PM del miércoles dieciséis (16) de junio de 2021, para que tenga lugar la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G.P. (*art. 625 núm. 2º del C.G.P.*), en la que se recepcionarán los interrogatorios de las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del litigio, el decreto y práctica de pruebas. De ser posible culminadas las etapas de dicha audiencia, en la misma data se agotará lo pertinente de la audiencia del artículo 373 del CGP, escuchando los alegatos de conclusión y dictando sentencia.

ADVERTIR a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 *ibídem*.

Así mismo, para el correcto desarrollo de la diligencia virtual los apoderados judiciales y demás intervinientes deberán suministrar su correo electrónico y el número del celular en que pueden ser contactados.

Para que los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto el siguiente enlace:

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

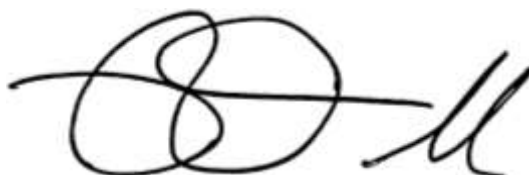
RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los

¹ Archivo digital "11ContestacionDemandan".

² Archivo digital "12DescorreTrasladoExcepcionesDeMerito".


memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 4 <u>de junio de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>032</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

3

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f0586d961fc5d69136e8566ce6982f0dd47af74116d00e8dd6f9bece7f67f3**
Documento generado en 03/06/2021 04:36:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.